Medellín, jueves 23 de noviembre de 2017



GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA

N° 21.485

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

30 |

Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado













### SUMARIO RESOLUCIONES NOVIEMBRE 2017

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060110185	Noviembre 20 de 2017	3	060110305	Noviembre 21 de 2017	18
060110186	Noviembre 20 de 2017	6	060110310	Noviembre 21 de 2017	20
060110276	Noviembre 21 de 2017	9	060110408	Noviembre 22 de 2017	22
060110304	Noviembre 21 de 2017	16			

# GOBERNACION RESOLUCIÓN

Radicado: S 2017060110185

Fecha: 20/11/2017

Establish to the service of the serv

Tipo: RESOLUCIÓN Destino:



# POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA Y PAGA CUPON DE BONO PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994,1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el (la) señor(a) ROSA ELENA MUÑOZ GUTIERREZ identificada con cédula de ciudadanía 43.001.406 solicitó ante el ISS hoy COLPENSIONES el reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que esta entidad solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia la liquidación, reconocimiento y pago del bono se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995,1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral del (de la) señor(a) ROSA ELENA MUÑOZ GUTIERREZ, a fecha de corte, es la siguiente:

EMPLEADOR	PERIODO	N° DIAS	FONDO O CAJA	INTERRUP- CIONES
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	30/12/1986-24/11/1987	330	SSSA	0
Municipio de Medellín	01/09/1988-31/12/1990	852	Municipio de Medellín	0
ESE Metrosalud	01/01/1991-30/06/1995	1.642	ESE Metrosalud	0
T	2.824			

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por CONSORCIO SSSA 2013 con Nit 900620870-6, conformada por FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A identificada con Nit 800.150.280-0 y por LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PROTECCION S.A identificada con Nit 800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE –FB-," La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral valida anterior al 30 de junio de 1992." El (la) señor(a) ROSA ELENA MUÑOZ GUTIERREZ al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$398.144

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los parágrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones solicitó el cobro mediante oficio N° 07222 del 04/11/2017 del bono pensional correspondiente a la señora ROSA ELENA MUÑOZ GUTIERREZ, recibido en esta institución con radicado N° 2017010424334 del 14/11/2017, por esta razón se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (solo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

#### DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

LIBO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	12/08/1959
Cédula de ciudadanía	43.001.406
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	2.824
Pensión de Referencia	541.725.53
Auxilio Funerario de Referencia	594.667.50
FAC 4	180.4949
FAC 5	0.3116
Valor básico total a fecha de corte	\$39.310.036
Valor total bono pensional al 27/11/2017	\$397.560.000

#### **ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN**

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA DE RESOLUCION 06/05/2015
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$4.593.595
FECHA IPC UTILIZADO	Octubre 2017 (0.02)
VALOR	\$40.823.349

#### **ACTUALIZACIÓN**

FECHA DE RESOLUCION 06/05/2015	FECHA DE PAGO 27/11/2017
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$40.823.349
FECHA IPC UTILIZADO	Octubre 2017 (0.02)
VALOR	\$46.457.000

La liquidación de bono (del) de la señor(a) ROSA ELENA MUÑOZ GUTIERREZ, calculado al 27 de noviembre de 2017, y tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998, y 4937 de 2009 arroja un valor total de CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M.L. (\$46.457.000), suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el derecho de bono pensional, emisión y pago del mismo el 27 de noviembre de 2017, a COLPENSIONES con Nit 900.336.004-7, a la señora ROSA ELENA MUÑOZ GUTIERREZ identificada con cédula número 43.001.406, por los servicios prestados a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M.L. (\$46.457.000).

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Patrimonio Autónomo CONSORCIO SSSA 2013 para que realice dicho desembolso a COLPENSIONES de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009, la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M.L. (\$46.457.000), por concepto de bono pensional a través de BANCOLOMBIA, con el comprobante de pago generado en el sistema web de Colpensiones.

**ARTICULO TERCERO**: Remítase copia de la presente resolución a la oficina de Ingresos y Egresos- COLPENSIONES- Bogotá.

Dada en Medellín a los,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó:

Gloria Inés Jaramillo I Profesional Universitario

16/11/2017

Revisó:

María Victoria Zapata Sepúlveda Profesional Universitario Aprobó

Diego Echeverri Hincapié Director Gestión Interpretation

Recursos

GJARAMILLOI



Radicado: S 2017060110186

Fecha: 20/11/2017



Tipo: RESOLUCIÓN Destino: Pensiones

cs /

### POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE, LIQUIDA Y PAGA BONO PENSIONAL TIPO A, POR REDENCION NORMAL.

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y,

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que el Fondo de Pensiones Obligatorias PORVENIR con Nit 800.224.808-8, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia la liquidación, emisión y pago de Bono Pensional tipo A Modalidad 2 correspondiente a (la) afiliado(a), en ocasión al cumplimiento de los requisitos del (de la) afiliado(a) MARTHA HELENA GIRALDO BASTO identificada con cédula de ciudadanía N° 42.966.962, cuyo valor se utilizará para conformar el capital con el cual se financiará el pago de la pensión de vejez, tal como se desprende del artículo 115 de la Ley 100 y sus decretos reglamentarios: el artículo 14 del Decreto 1299 de 1994 y el artículo 42 del Decreto 1748 de 1995.
- 2. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en su condición de Entidad contribuyente revisó la liquidación enviada por PORVENIR realizada en la interactiva de la O.B.P. del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, produciéndose la ACEPTACIÒN de este Cupón del Bono pensional Tipo A Modalidad 2, de conformidad con el decreto 1748 de 1995, modificado por los decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 3798 de 2003.
- 3. Que la historia laboral de la señora **MARTHA HELENA GIRALDO BASTO**, a fecha de corte es la siguiente:

EMPLEADOR	PERIODO	N° DIAS	FONDO O CAJA	INTER
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	30/09/1988-07/03/1990	524	SSSA	0
ISS Sector Privado	21/06/1991-03/10/1991	105	La Nación	0
ISS Sector Público	16/10/1992-02/02/1993	110	La Nación	0
TOTAL		739		

4. La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por CONSORCIO SSSA 2013, conformada por FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA identificada con Nit 800.150.280-0 y por LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PROTECCION S.A identificada con Nit 800.138.188-1.

#### RESOLUCIÓN No.

de 2017

#### HOJA NÚMERO 2

Liquidación Cupón de Bono Pensional Tipo A Modalidad 2

Documento A F P	<b>42.966.962</b> PORVENIR
Fecha nacimiento	22/11/1956
Fecha de corte	05/07/1994
Redención normal	Vejez
Tiempo efectivo para bono	739
Salario base al 03/10/1991	\$79.290
Fecha redención normal	22/11/2016
Valor a fecha de corte: 05/07/1994	\$1.416.287

Valor total fecha redención normal:

22/11/2016 \$18.424.000 Valor Total Bono Pensional al 27/11/2017 : \$19.213.000

#### **ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN**

FECHA CORTE 05/07/1994	FECHA REDENCION NORMAL 22/11/2016
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$1.004.241
FECHA IPC UTILIZADO	Octubre 2017 (0.02)
VALOR	\$13.063.810

#### **ACTUALIZACIÓN**

FECHA	REDENCION	NORMAL	FECHA DE PAGO 27/11/2017	
22/11/2016				
TASA INTER	RES 4%		VALOR A ACTUALIZAR \$13.063.810	
FECHA IPC	UTILIZADO		Octubre 2017 (0.02)	
VALOR A PA	AGAR		\$13.623.000	

5. La liquidación del cupón de bono (del) de la señor(a) MARTHA HELENA GIRALDO BASTO, calculado al 27 de noviembre de 2017 y tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 3798 de 2003, arroja un valor total de TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS (\$13.623.000) M.L, suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho bono pensional.

En mérito de lo expuesto el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia,

#### **RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y Pagar el 27 de noviembre de 2017, al Fondo de Pensiones Obligatorias PORVENIR con Nit 800.224.808-8, el cupón de bono pensional tipo A, Modalidad 2 por redención normal, al (la) señor(a) MARTHA HELENA GIRALDO BASTO con cédula de ciudadanía número 42.966.962 por los servicios prestados a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por un valor de TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS (\$13.623.000) M.L, y de esta manera contribuir así al capital necesario para la pensión de vejez.

ARTICULO SEGUNDO: Pagar al Fondo de Pensiones Obligatorias PORVENIR con Nit 800.224.808-8 consignando en la cuenta corriente N° 25609787-4 del Banco de Occidente, el valor del bono pensional por la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS (\$13.623.000) M.L. por lo expuesto en la parte motiva de esta resolución y Autorizar al CONSORCIO SSSA 2013, para que realice dicho desembolso conforme a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la consignación a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR.

Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y ÇÚMPLASE

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó: Gloria Inés Jaramillo Isaza Profesional Universitario 17/11/2017

Revisó: María Victoria Zapata Sepúlveda Profesional Universitario

Aprobó: Diego Echeverri Hincapie Gestión

Recursos

Director

**GJARAMILLOI** 



Radicado: S 2017060110276 Fecha: 21/11/2017

Tipo: RESOLUCIÓN Destino: OTRAS



### POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LIC-37-01-2017

**EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 y 008 del 02 de enero de 2012, y

#### CONSIDERANDO

- 1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...".
- 2. Que el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 "ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE", establece ampliar las oportunidades de toda la población mejorando las condiciones de salud, nutrición, educación, vivienda y acceso a servicios públicos entre otros aspectos que mejoran las condiciones de vida.
- 3. Que es pertinente destacar lo que expuso la Corte Constitucional sobre el acceso a los servicios públicos, al hacer el examen de constitucionalidad del artículo 134 de la Ley 142 de 1994: "...La realización y la eficacia sustantiva del Estado Social de Derecho se mide por la capacidad de éste para satisfacer, a través de la prestación de los servicios públicos, las necesidades vitales de la población, mediante el suministro de concretas prestaciones que tiendan a ello y, consecuentemente, de lograr por esta vía la igualación de las condiciones materiales de existencia de las personas. La prestación del servicio tiene como destinatario a los usuarios, esto es, a quienes son titulares de dichas necesidades y demandan por consiguiente su satisfacción".
- **4.** Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
- 5. Que mediante Decreto Departamental número 0007 del 2 de enero de 2012, el Gobernador de Antioquia delegó en cada una de las dependencias departamentales, entre ellas en la Gerencia de Servicios Públicos, las competencias para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales, y pos-contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.
- **6.** Que el reto en materia de servicios públicos es significativo, debe afrontarse el crecimiento demográfico y urbanístico, mejorar los niveles de cobertura, disminuir el déficit, garantizar la calidad del servicio de manera sostenible y respetando el medio ambiente y para todo ello es necesario hacer énfasis en la zona rural y urbana, aunque a pesar de la dispersión poblacional genera altos costos en la prestación, pone un reto importante en la búsqueda de soluciones alternativas de servicios públicos, diferentes a los esquemas tradicionales.



#### RESOLUCION No.

- 7. Que el MVCT, otorgó concepto de viabilidad técnica favorable a los proyectos: "CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO MUNICIPIO DE ABEJORRAL, PRIMERA ETAPA" y "CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ZONA URBANA MUNICIPIO DE PUEBLORRICO TERCERA ETAPA."
- 8. Que con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno adelantar el presente proceso de selección, cuyo objeto consiste en la: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE ABEJORRAL ETAPA I Y MUNICIPIO DE PUEBLORRICO ETAPA III; EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP PDA., a través de las modalidades de selección establecidas en la normatividad vigente.
- 9. Que la prestación de los servicios públicos, son inherentes a la función social del estado, y corresponde a los Departamentos responsabilidades expresas en la Ley 142 de 1994. Atendiendo a tal responsabilidad, el plan de desarrollo "Antioquia Piensa en Grande 2016-2019", incluye de manera expresa su compromiso con la cobertura y calidad, específicamente del servicio de energía eléctrica para el sector rural.
- 10. Que el plan define la LÍNEA ESTRATÉGICA 3: EQUIDAD Y MOVILIDAD SOCIAL, donde "propone a la sociedad Antioqueña mirar al campo como la nueva oportunidad que tenemos para que en este territorio se dé una paz estable y duradera. Se requiere en consecuencia brindar igualdad de oportunidades para la población rural junto con el crecimiento y la competitividad de las actividades económicas rurales". Para ello se define el COMPONENTE: SERVICIOS PUBLICOS, cuyo propósito es Abastecimiento sostenible de agua apta para el consumo humano en zonas urbana y el Manejo sostenible de sistemas de aguas residuales en zonas urbanas.
- 11. Que el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.1.1., establece como una de las modalidades de selección como la Licitación Pública, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales.
- 12. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.3 del Reglamentario 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) www.contratos.gov.co y en la oficina 909, Gerencia de Servicios Públicos, piso 9 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", Calle 42 B 52-106, Medellín. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación SECOP.
- **13.** Que el proceso de contratación se desarrollará bajo la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo preceptuado en el artículo 2º, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
- 14. Que en consecuencia de lo anterior se requirió el inicio de un proceso de selección, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE ABEJORRAL ETAPA I Y MUNICIPIO DE PUEBLORRICO ETAPA III; EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP PDA", bajo la modalidad de LICITACIÓN PUBLICA el cual fue aprobado por el Comité Interno de



#### RESOLUCION No.

Contratación de la Gerencia de Servicios Públicos según consta en Acta 29 del 19 de septiembre de 2017, recomendado por el Comité de Orientación y Seguimiento  $N^\circ$  86 del 03 de octubre de 2017.

- **15.** Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó en el SECOP el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso el día 04 de octubre de 2017.
- 16. Que el Departamento de Antioquia ha estimado el presupuesto oficial en TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L (\$ 3.879.219.981,00). Los recursos destinados para Imprevistos son: \$65.802.345. Presupuesto oficial Grupo I Municipio de Abejorral: El presupuesto oficial (COSTO DIRECTO + AU) es de: MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$ 1.870.045.332,00). Presupuesto oficial Grupo II Municipio de Pueblorrico: El presupuesto oficial (COSTO DIRECTO + AU) es de: DOS MIL NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 2.009.174.649,00).
- **17.** Que para amparar el valor del presente proceso contractual, EL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS cuenta con:

Municipio de Abeiorral

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	2407	03-04-2017	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$1.382.012.704
PDA	2408	03-04-2017	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$560.558.866
			TTTTTTTT	\$ 1.942.571.570

Municipio de Pueblorrico

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	2415	07-04-2017	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$1.540.902.632
PDA	2416	07-04-2017	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$575.019.054
		,		\$ 2.115.921.686

**Banco de Proyectos:** 

Código de registro: BPIN (BPID): 2016050000276

Vigencia: desde el 26 de Mayo de 2017 hasta el 07 de diciembre de 2017

Elemento PEP: 03-0027

Código de registro: BPIN (BPID): 2016050000278

Vigencia: desde el 26 de Mayo de 2017 hasta el 07 de diciembre de 2017

Elemento PEP: 03-0054

**18.** Que el plazo para la ejecución de las obras está estimado en **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se perfeccionará una vez se encuentren legalizados los contratos de obra e interventoría.



#### RESOLUCION No.

- **19.** Que las audiencias de que trata el cronograma de la presente Licitación Pública, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo.
- **20.** Que se han cumplido los requisitos previos exigidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
- 21. Que como consecuencia de lo anterior, el Departamento de Antioquia Gerencia de Servicios Públicos, considera procedente ordenar la apertura de la Licitación Pública número LIC-37-01-2017 cuyo objeto consiste en la "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE ABEJORRAL ETAPA I Y MUNICIPIO DE PUEBLORRICO ETAPA III; EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP PDA", de conformidad con las cantidades de obra y especificaciones establecidas en este pliego de condiciones.
- 22. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto Reglamentario. 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Licitación Pública.
- 23. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores. Igualmente el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Licitación Pública número LIC-37-01-2017 cuyo objeto consiste en la "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE ABEJORRAL – ETAPA I Y MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ETAPA III; EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP – PDA", con un plazo de CINCO (05) MESES y un presupuesto oficial de TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L (\$ 3.879.219.981,00)

La Licitación Pública estará sometida a las disposiciones legales y a las que se establecen en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y el Anexo Técnico en la página del Portal Único de Contratación –SECOP



#### RESOLUCION No.

www.contratos.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso de la presente Licitación Pública número **LIC-37-01-2017:** 

	ETAPAS DEL PROCESO	FECHA	LUGAR
1	Publicación del Aviso de Convocatoria, Proyecto de Pliego de Condiciones y Documentos y Estudios Previos	Del 04 al 15 de septiembre de 2017	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co y www.antioquia.gov.co
2	Plazo para realizar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Del 05 al 15 de septiembre de 2017	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina de contratación de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: alethia.arango@antioquia.gov.co. gerenciaserviciospublicos@antioquia.gov.co
3	Respuesta a las Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	17 de noviembre de 2017	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co
4	Apertura del Proceso de Contratación – Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	21 de noviembre de 2017	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co
5	Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración del Pliego de Condiciones	24 de noviembre de 2017 a las 9:00 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias, de la Ciudad de Medellín
	P DIU		Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión documental, ubicadas en el primer piso de
6	Plazo para realizar observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta el 27 de noviembre de 2017	la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina de servicios públicos de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: alethia.arango@antioquia.gov.co, adrian.correa@antioquia.gov.co, gerenciaserviciospublicos@antioquia.gov.co
7	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta el 28 de noviembre de 2017	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co
8	Plazo hasta el cual la Entidad puede realizar adendas al Pliego de Condiciones	Hasta el 01 de diciembre de 2017	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co
9	Entrega de propuestas – Cierre	04 de diciembre de 2017 a las 09:00 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9, oficina de contratación, de la Ciudad de Medellín
10	Evaluación de las	Del 04 al 11 de	Centro Administrativo Departamental, en la



#### RESOLUCION No.

	ETAPAS DEL PROCESO	FECHA	LUGAR
	propuestas	diciembre de 2017	calle 42 B No. 52-106, piso 9° GSP de la Ciudad de Medellín
11	Publicación de solicitud de subsanación de requisitos habilitantes y/o aclaraciones	11 de diciembre de 2017	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co
12	Recibo de requerimientos de subsanación y/o aclaraciones para consolidación del Informe de Evaluación	13 de diciembre de 2017 (En todo caso el término máximo para subsanar es en cualquier momento hasta antes de la instalación de la	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina de servicios públicos de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al
		audiencia de adjudicación).	correo: alethia.arango@antioquia.gov.co, adrian.correa@antioquia.gov.co, gerenciaserviciospublicos@antioquia.gov.co
13	Publicación – traslado del Informe de Evaluación	Del 14 al 21 de diciembre de 2017	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
14	Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación	Del 15 al 21 de diciembre de 2017	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina de servicios públicos de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: alethia.arango@antioquia.gov.co, gerenciaserviciospublicos@antioquia.gov.co
	Respuesta de la Entidad a las observaciones y publicación del Informe de Evaluación	AKTA	MENTAL 1
15	Actualizado acorde con las observaciones y subsanaciones recibidas en el periodo de traslado del Informe de evaluación.	22 de diciembre de 2017	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
16	Audiencia de Adjudicación	Dentro de los cinco días hábiles siguientes. (la fecha exacta se dará a conocer con anterioridad mediante Adenda)	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias, de la ciudad de Medellín
17	Plazo para la suscripción y legalización del contrato	Dentro de los diez días hábiles siguientes a la Adjudicación	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, de la Ciudad de Medellín, piso 9, Gerencia de Servicios Públicos.



#### RESOLUCION No.

Para todos los efectos la Dirección y Control para la correspondencia será: en la Gerencia de Servicios Públicos Of. No. 909, piso 9 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova". Calle 42B No. 52-106, Medellín o a través de la página web www.colombiacompra.gov.co o a través de la página o sistema electrónico que haga sus

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página www.contratos.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre la presente Licitación Pública LIC-37-01-2017.

**ARTÍCULO QUINTO**: El Comité Asesor y Evaluador para el proceso de Selección de Licitación Pública número **LIC-37-01-2017** de conformidad con lo señalado en el Decreto Departamental No. 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, modificado por el Decreto N° 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, el Comité Asesor y Evaluador fue designado mediante la Resolución N° S2017060081430 del 22 de mayo de 2017, modificada por la Resolución N° S2017060089869 del 29 de junio de 2017:

Rol Jurídico: Rol Técnico: Alethia Carolina Arango Gil Adrián Alexis Correa Ochoa

Rol Logístico:

Julio Aldemar Yarce

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP) página Web www.contratos.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMES C Gerente de Servicios Públicos Gobernación de Antioquia

ELABORÓ: Alethia Arango – Profesional Universitaria Gerencia de Servicios Públicos



Radicado: S 2017060110304 Fecha: 21/11/2017

Tipo: RESOLUCIÓN



"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MONTEBELLO PARTE ALTA DEL MUNICIPIO DE SALGAR (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de Diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la señora MARIA ISABEL RUIZ BERMUDEZ identificada con cédula de ciudadanía número 21979386, en calidad de PRESIDENTE(A) de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MONTEBELLO PARTE ALTA del municipio de SALGAR (ANT.), constituida el 10/06/2017, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su PERSONERÍA JURÍDICA.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer PERSONERÍA JURÍDICA a la entidad denominada JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MONTEBELLO PARTE ALTA con domicilio en el Municipio de SALGAR (ANT.).

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir como Representante Legal a su PRESIDENTE(A).

{PIE\_CERTICAMARA}



#### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION RESOLUCION No.

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir los demás dignatarios(as) elegidos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante Legal, **MARIA ISABEL RUIZ BERMUDEZ** identificada con cédula de ciudadanía número **21979386**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS Director De Organismos Comunales

Aprobó: Vanessa Castrillón Galvis – Abogada LAR Registró: Ana Patricia Machado Córdoba – Técnica Operativa



Fecha: 21/11/2017

Tipo: RESOLUCIÓN



"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA MONTAÑITA DEL MUNICIPIO DE SALGAR (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de Diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el señor CESAR ORLANDO FORONDA JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía número 98510350, en calidad de PRESIDENTE(A) de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA MONTAÑITA del municipio de SALGAR (ANT.), constituida el 09/06/2017, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su PERSONERÍA JURÍDICA.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer PERSONERÍA JURÍDICA a la entidad denominada JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA MONTAÑITA con domicilio en el Municipio de SALGAR (ANT.).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir como Representante Legal a su PRESIDENTE(A).

{PIE\_CERTICAMARA}



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION RESOLUCION No.

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir los demás dignatarios(as) elegidos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante Legal, **CESAR ORLANDO FORONDA JIMENEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **98510350**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN JESÚS RÓDRÍGUEZ VARGAS Director De Organismos Comunales

Aprobó: Vanessa Castrillón Galvis – Abogada Registró: Ana Patricia Machado Córdoba – Téorica Operativa Radicado: S 2017060110310

Fecha: 21/11/2017







#### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

#### **RESOLUCION Nº**

## POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CON INVITACION PÚBLICA No. 7711

**EL GERENTE DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 24, Numeral 7°, y 30, Numeral 1° de la Ley 80 de 1993; el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental N°000225 del 20 de enero de 2014, comunica la declaratoria desierta del proceso de selección de mínima cuantía No. 6812 de 2017, y

#### **CONSIDERANDO:**

- Que el Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental N°000225 del 20 de enero de 2014, delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.
- Que conforme la necesidad el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia designó mediante Resolución número S 2017060102648 del 27 de Septiembre de 2017, y modificado mediante Resolución S201760105540 del 18 de octubre de 2017, al comité asesor y evaluador para adelantar el proceso de contratación.
- 3. Que mediante estudios y documentos previos No. 7711 elaborados por el comité asesor y evaluador designados, se justificó la necesidad para llevar el proceso de mínima cuantía cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE VACUNACIÓN CONTRA LA INFLUENZA AGRIPAL PARA LOS SERVIDORES DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIQUIA".
- 4. Que teniendo en cuenta que la cuantía del objeto a contratar no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, el presente proceso de selección de contratista se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, artículo 94. Literal C), reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, que regula las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto.
- 5. Que esta necesidad fue aprobada en Comité interno de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, en Acta No. 51 del 31 de Octubre de 2017.
- 6. Que mediante Invitación Pública No. 7711 de 2017, publicada el 07 de Noviembre de 2017, se convocó a quienes tuvieran interés de participar en la selección de mínima cuantía, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE VACUNACIÓN CONTRA LA INFLUENZA AGRIPAL PARA LOS SERVIDORES DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA". Proceso que tenía adjudicación total.
- 7. Que en desarrollo del proceso de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adiciona el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Título I, artículo 2.2.1.1.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó la invitación pública, fijándose la fecha de cierre y presentación de propuestas para el día 09 de Noviembre de 2017 hasta las 11:00 a.m.
- **8.** Que para la fecha de cierre y apertura de propuestas, de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública, no se presento propuesta alguna.

LMONSALVERO -8:58 a.m. -lunes, 20 de noviembre de 2017

# POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 7711

- 9. Que lo anterior quedó consignado en el acta de cierre y apertura de propuestas, la cual fue publicada el día 09 de Noviembre de 2017 en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co.
- 10. Que teniendo en cuenta lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador recomendó en el informe de evaluación, al señor Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia declarar desierto el proceso de selección de mínima cuantía No. 7711 de 2017.
- 11. Que el numeral 2.10 de la Invitación Pública del proceso de la referencia indica respecto a la DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA que "En caso de no lograrse la adjudicación, bien sea que no se presente oferta alguna, o que ninguna de ellas se ajuste a los requisitos de la presente invitación pública o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto mediante comunicación motivada que se publicará en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición, correrá desde la notificación del acto correspondiente".
- 12. Que lo anterior quedó consignado el acta No. 53 del 16 de Noviembre del 2017 en Comité Interno de Contratación donde se aprobó Declarar Desierto el Proceso de Contratación de Mínima Cuantía con Invitación Pública No. 7711.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar Desierto el Proceso de Contratación de Mínima Cuantía con Invitación Pública No. 7711, que tiene por objeto "CONTRATAR EL SERVICIO DE VACUNACIÓN CONTRA LA INFLUENZA AGRIPAL PARA LOS SERVIDORES DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA", de conformidad con los considerandos de la presente resolución.

**SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, según lo previsto en el inciso segundo del artículo 77 de la Ley 80 de 199, en concordancia con los artículos 74 a 82 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**TERCERA:** La presente resolución se publicará en el en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: <a href="https://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>.

Dada en Itagüí,

PUBLÍQUESEY CÚMPLASI

IVÁN CORREÁ CALDERÓN Gerente

Proyectó: Luz Adriana Monsalve Roldán – Rol Jurídico (Cullo) Rovisó: Natalia Ruiz Lozano – Lider Gestora Contratación Apropo: Diego Andrés Velásguez Alvarez – Director de Apovo Legal

LMONSALVERO -8:58 a.m. -lunes, 20 de noviembre de 2017



Radicado: S 2017060110408

Fecha: 22/11/2017

Tipo: RESOLUCIÓN Destino: DAPARD -

### POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ROL LOGÍSTICO DE ALGUNOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

La Directora del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres- DAPARD de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015,

#### **CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- 2. El Decreto 007 de 2012, mediante el cual delega en cada una de las dependencias la facultad para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado, en su artículo 1º literal a, delega en el director del Departamento Administrativo la competencia para la ordenación del gasto, expedir actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o contratos sin consideración a la cuantía en relación con la misión y objetivos establecidos en la Ordenanza 012 del 14 de agosto de 2008 y el Decreto 2575 del 14 de octubre de 2008.
- 3. Que el día 3 de noviembre de 2017 se posesionó la servidora ELSA VICTORIA BEDOYA GALLEGO a la planta de personal del Dapard y que conforme a su manual de funciones determinado mediante Decreto 003386 del 02 de junio de 2016 se encuentra las de cumplir las funciones de rol logístico de la dependencia, en los temas contractuales, según las políticas y directrices del Departamento que garanticen el cumplimiento de las metas y objetivos de la Dependencia.
- 4. En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES-DAPARD, es competente para designar los servidores públicos que integrarán los Comités Asesores y Evaluadores para los proceso contractuales.

En mérito expuesto,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Incluir a partir de la fecha a la servidora ELSA VICTORIA BEDOYA GALLEGO en el Rol Logístico de los Comités Asesor y Evaluador de los procesos de contratación que adelante DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES-DAPARD-.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 7 del Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, concordado con el Decreto 2016070006159 y el artículo

AGARCIAO



#### RESOLUCIÓN No.

2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado. Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en especial con los señalados en el Estudio previo, pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de esta Circular; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses es obligación consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA LUCIA PALACIO BERMUDEZ Directora DAPARD.

Proyectó

ANDRÉS GARCÍA OSPINATO



Resolución Número

Radicado: \$ 0001721 Fecha: 27/10/2017 Tipo: RESOLUCIONES Destino: No registra.



## POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A UNA ENTIDAD SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS Y SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

#### **CONSIDERANDO**

- 1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores.
- 2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
- 3. Que el <u>"CLUB DEPORTIVO BLEMANT FC"</u>, constituido para la práctica del Fútbol, con domicilio en el municipio de Medellín, solicita a esta entidad por intermedio del señor WILFER ANDRÉS MONSALVE GUTIERREZ, en su calidad de Presidente, se le reconozca Personería Jurídica, se aprueben sus Estatutos y se inscriba su Representante Legal y demás Dignatarios.
- 4. Que lo anterior consta en el acta de constitución, aprobación de estatutos y elección de dignatarios del 4 de octubre de 2015 y en reuniones del Órgano de Administración, acta N°. 001 del 4 de octubre de 2015 y el Acta N°. 015 del 26 de febrero de 2017.
- Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1.995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica al <u>"CLUB DEPORTIVO BLEMANT FC"</u>, con domicilio en el municipio de Medellín-Antioquia, para la práctica de futbol.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar sus Estatutos.

ARTICULO TERCERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor WILFER ANDRÉS MONSALVE GUTIERREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.128.385.051, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del "CLUB DEPORTIVO BLEMANT FC", con domicilio en el Municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

ORLANDO DE JESÚS HENAO CESPEDES CARLOS ALBERTO MEJÍA FLÓREZ

Secretario Tesorero C.C. N° C.C. N° 1.017.136.267 15.374.624

MAURICIO VÉLEZ CADAVID

Revisor Fiscal

T. P. N° C.C. N° 206192 - T 1.035.860.840





Resolución Número

Radicado: S 0001721 Fecha: 27/10/2017 Tipo: RESOLUCIONES



MARTA LUCIA GUTIÉRREZ ESPINAL LINA MARÍA GAVIRIA GUTIÉRREZ YULI ALEXANDRA GÓMEZ GUTIÉRREZ

Comisión Disciplinaria C.C. N° 32.539.678 C.C. N° Comisión Disciplinaria C.C. N° 43.204.961 Comisión Disciplinaria

43.987.365

7275 (4,44)

El periodo de los dignatarios va hasta el día 3 de octubre del 2019, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los 🎅 términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNÁN DARÍO ELEJALDE LÓPEZ Gerente

No. 163165 - 1 vez

## Mark

2 2 2 2		
Proyectó: D. Galeno	Revisó: G. Bonilla	Aprobó: G. Bonilla
Cargo Contratista		
Cargo Contratista	Cargo Profesional Universitario	Cargo Profesional Universitario



RESOLUCION No.



(08/11/2017)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD, SE APRUEBAN SUS ESTATUTOS Y SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE LEGAL Y LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA".

EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas por Decreto departamental número 2016070004696 del 22 de agosto de 2016 y,

#### CONSIDERANDO

Que la Entidad denominada FUNDACIÓN EDUCANDO A ANTIOQUIA CON SENTIDO SOCIAL, con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, mediante oficio radicado con número 2017010379489 del 11 de octubre de 2017, por la señora CLAUDIA OFELIA CAICEDO ARANA, en su calidad de Representante Legal, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.714.431, solicita se le reconozca Personería Jurídica, se aprueben sus estatutos y se inscriban el Representante Legal y sus dignatarios.

Que una vez estudiada por el Secretario de Educación de Antioquia, la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante radicado número 2017020065745 del 30 de octubre de 2017, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los artículos 28, 29, 30 y 31 del Decreto 0525 de 1990.

Por lo anteriormente señalado.

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la Entidad sin Ánimo de Lucro denominada FUNDACIÓN EDUCANDO A ANTIOQUIA CON SENTIDO SOCIAL, con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar sus estatutos, adoptados mediante Acta de Constitución del seis 06 de julio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir a las siguientes personas miembros de la junta directiva para un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de su designación mediante acta de constitución del seis 06 de julio de 2017, y de conformidad con el Artículo 23 de los Estatutos de la Fundación, Así:

Nombre	Cédula	Cargo	
Claudia Ofelia Caicedo Arana	66.714.431	Presidente	
Andrés Antonio Caicedo Arana	94.460.022	Secretario	
Camila Gálvez Caicedo	1.144.102.319	Tesorera	

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



RESOLUCION No.



#### (08/11/2017)

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora CLAUDIA OFELIA CAICEDO ARANA, como Representante Legal en su calidad de Presidente, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.714.431, de la entidad denominada FUNDACIÓN EDUCANDO A ANTIOQUIA CON SENTIDO SOCIAL, quien ejercerá sus funciones para un período de dos (2) años contado a partir de la fecha de su elección mediante acta de constitución número 01- del 06 de julio de 2017, y de conformidad con el Artículo 28 de los Estatutos de la Fundación.

ARTÍCULO QUINTO: Así mismo, anéxese al expediente la documentación relacionada con el nombramiento como Revisora Fiscal de la señora ROSALBA QUINTERO ORREGO, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.679.741 y Tarjeta Profesional número 79127-T para un período de dos (2) años de acuerdo con el Acta de Constitución del 06 de julio de 2017, y el Artículo 32 de los Estatutos de la Fundación.

ARTÍCULO SEXTO: El solo reconocimiento de la Personería Jurídica no le permite a la fundación iniciar actividades, puesto que deben obtener también la licencia o autorización de funcionamiento que según la naturaleza de sus objetivos debe expedir la entidad competente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emitente del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 08/11/2017

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN

Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó: Alexander Ortega Pimienta Profesional Universitario

No. 163166 - 1 vez



Resolución Número

Radicado: S 0001919 Fecha: 16/11/2017 Tipo: RESOLUCIONES Destino: No registra





#### POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A UNA ENTIDAD SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS Y SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUÍA y,



#### **CONSIDERANDO**

- 1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores.
- 2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
- 3. Que la LIGA ANTIOQUEÑA DE REMO, cuya sigla es LIREMO ANTIOQUIA, con domicilio en el municipio de a Medellín, solicita a esta entidad por intermedio del señor ÁLVARO DE JESÚS el municipio de a Medellín, solicita a esta entidad por intermedio del señor ÁLVARO DE JESÚS ORTIZ URIBE, en su calidad de Presidente, se le reconozca Personería Jurídica, se aprueben sus Estatutos y se inscriba su Representante Legal y demás Dignatarios.
- 4. Que lo anterior consta en el acta de constitución, aprobación de los estatutos y elección de dignatarios del 07 de marzo de 2017 y en las reuniones del Órgano de Administración, lo que en las actas N°. 001 del 07 de marzo de 2017 y N°. 002 del 02 de agosto de 2017 de distribución de cargos y elección del tercer miembro de la comisión disciplinaria.
- 5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1.995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

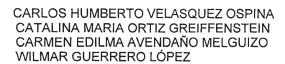
Que, en mérito de lo expuesto,



ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica a la LIGA ANTIOQUEÑA DE REMO, cuya sigla es LIREMO ANTIOQUIA, con domicilio en el municipio de Medellín- Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar sus Estatutos.

ARTICULO TERCERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor ALVARO DE JESÚS ORTIZ URIBE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.318.979, como Representante Legal, en su calidad de Presidente de la LIGA ANTIOQUEÑA DE REMO, cuya sigla es LIREMO ANTIOQUIA, con domicilio en el Municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.



Vicepresidente Secretaria Tesorera Vocal

C.C. N° 70.107.184 43.599.682 C.C. N° C.C. N° 43.808.740 C.C. N° 71.759.760



























Resolución Número

Radicado: \$ 0001919 Fecha: 16/11/2017

Tipo: RESOLUCIONES Destino: No registra.



ASTRID ADRIANA ARISTIZABAL ARIAS Revisor Fiscal T. P. N° 181861-T C.C. N° 1.041.229.082 ABELARDINO DE JESÚS GÓMEZ CARDONA Comisión Disciplinaria C.C. N° 70.950.450 ALBEIRO ANTONIO CASTAÑO GIL Comisión Disciplinaria C.C. N° 15.434.714 PATRICIA VELASQUEZ OSPINA C.C. N° Comisión Disciplinaria 43.032.614

El periodo de los dignatarios va hasta el día 06 de marzo del 2021, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNÁN DARÍO ELEJALDE LÓPEZ

Gerente

No. 163167 - 1 vez

,					·	
	Proyectó: D. Galeno	male	Revisó: G. Bonilla		Aprobó: G. Bonilla	
	Cargo Contratista	Ugo	Cargo Profesional Unive	rsitario	Cargo Profesional Universitari	0



La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2017.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Ana Lucelly Serna Gutiérrez Auxiliar Administrativa.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".